Para despachos de oficio, dos mrs.

SELLO QUARTO; AÑO DE MILL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y DOS.

En la muy noble y muy leal Ciudad de Mallorca a quatro dias del mes de Noviembre de mil y seiscientos y quarenta y dos años. Ante el Honorable Señor Juan Gonçalez Doctor en Sacra Theologia y en ambos Derechos Canonigo de la Santa Iglesia de Mallorca y Vicario General en lo Espiritual y Temporal de la Santa Iglesia de Mallorca por el Illustre y Reverendissimo Señor Don Fray Antonio Galmes por la Divina Misericordia Obispo de Mallorca del Consejo de su Magestad etc. Juez Ordinario y Privativo de causas de Clerigos y Beneficiados de dicha Ciudad y Obispado y Territorio de aquella y de su Tribunal y Audiencia Episcopal. Y en presencia de mi Antonio Sala Notario Real y Escribano de Mandamiento de dicho Señor Vicario General y Juez Ordinario y Privativo de causas de Clerigos y Beneficiados de dicha Ciudad y Obispado y Territorio de aquella y de su Tribunal y Audiencia Episcopal. Y en presencia de los Testigos infrascriptos llamados y rogados para ello. Fue presente el Reverendo Señor Don Bartholomé Sala Presbitero Racionero de la Santa Iglesia de Mallorca y Vicario de la Villa de Pollença. El qual dixo que por quanto el Illustre y Reverendissimo Señor Don Fray Antonio Galmes por la Divina Misericordia Obispo de Mallorca del Consejo de su Magestad etc. Juez Ordinario y Privativo de causas de Clerigos y Beneficiados de dicha Ciudad y Obispado y Territorio de aquella y de su Tribunal y Audiencia Episcopal. Por su Mandamiento Decreto y Sentencia Definitiva dada y pronunciada en la Ciudad de Mallorca a veinte y quatro dias del mes de Octubre de mil y seiscientos y quarenta y dos años. Entre otras cosas en dicho Mandamiento Decreto y Sentencia Definitiva contenidas y expressadas. Declaró y Sentenció que el dicho Señor Don Bartholomé Sala Presbitero Racionero de la Santa Iglesia de Mallorca y Vicario de la Villa de Pollença. Por el Crimen y Delicto de Concubinato por el cometido y perpetrado. Debia ser y fue condenado en la Pena de Cien Libras Moneda Mallorquina. Las quales dixo el dicho Señor Don Bartholomé Sala Presbitero Racionero de la Santa Iglesia de Mallorca y Vicario de la Villa de Pollença. Que estaba presto y aparejado de pagar y satisfacer. Y en Cumplimiento de dicho Mandamiento Decreto y Sentencia Definitiva. Pagó y satisfizo en presencia de mi dicho Notario y Escribano de Mandamiento y de los Testigos infrascriptos. Las dichas Cien Libras Moneda Mallorquina. Las quales dixo el dicho Señor Don Bartholomé Sala Presbitero Racionero de la Santa Iglesia de Mallorca y Vicario de la Villa de Pollença. Que estaba presto y aparejado de pagar y satisfacer. Y en Cumplimiento de dicho Mandamiento Decreto y Sentencia Definitiva. Pagó y satisfizo en presencia de mi dicho Notario y Escribano de Mandamiento y de los Testigos infrascriptos. Las dichas Cien Libras Moneda Mallorquina. Las quales dixo el dicho Señor Don Bartholomé Sala Presbitero Racionero de la Santa Iglesia de Mallorca y Vicario de la Villa de Pollença. Que estaba presto y aparejado de pagar y satisfacer. Y en Cumplimiento de dicho Mandamiento Decreto y Sentencia Definitiva. Pagó y satisfizo en presencia de mi dicho Notario y Escribano de Mandamiento y de los Testigos infrascriptos. Las dichas Cien Libras Moneda Mallorquina.

Don Bart. Sala
de Villapros

Sala Not.

Alto

En la dicha Ciudad a ocho dias del mes de Diciembre de mil y seiscientos y quarenta y dos años. El Honorable Señor Juan Gonçalez Doctor en Sacra Theologia y en ambos Derechos Canonigo de la Santa Iglesia de Mallorca y Vicario General en lo Espiritual y Temporal de la Santa Iglesia de Mallorca por el Illustre y Reverendissimo Señor Don Fray Antonio Galmes por la Divina Misericordia Obispo de Mallorca del Consejo de su Magestad etc. Juez Ordinario y Privativo de causas de Clerigos y Beneficiados de dicha Ciudad y Obispado y Territorio de aquella y de su Tribunal y Audiencia Episcopal. Y en presencia de mi Antonio Sala Notario Real y Escribano de Mandamiento de dicho Señor Vicario General y Juez Ordinario y Privativo de causas de Clerigos y Beneficiados de dicha Ciudad y Obispado y Territorio de aquella y de su Tribunal y Audiencia Episcopal. Y en presencia de los Testigos infrascriptos llamados y rogados para ello. Fue presente el Reverendo Señor Don Bartholomé Sala Presbitero Racionero de la Santa Iglesia de Mallorca y Vicario de la Villa de Pollença. El qual dixo que por quanto el Illustre y Reverendissimo Señor Don Fray Antonio Galmes por la Divina Misericordia Obispo de Mallorca del Consejo de su Magestad etc. Juez Ordinario y Privativo de causas de Clerigos y Beneficiados de dicha Ciudad y Obispado y Territorio de aquella y de su Tribunal y Audiencia Episcopal. Por su Mandamiento Decreto y Sentencia Definitiva dada y pronunciada en la Ciudad de Mallorca a veinte y quatro dias del mes de Octubre de mil y seiscientos y quarenta y dos años. Entre otras cosas en dicho Mandamiento Decreto y Sentencia Definitiva contenidas y expressadas. Declaró y Sentenció que el dicho Señor Don Bartholomé Sala Presbitero Racionero de la Santa Iglesia de Mallorca y Vicario de la Villa de Pollença. Por el Crimen y Delicto de Concubinato por el cometido y perpetrado. Debia ser y fue condenado en la Pena de Cien Libras Moneda Mallorquina. Las quales dixo el dicho Señor Don Bartholomé Sala Presbitero Racionero de la Santa Iglesia de Mallorca y Vicario de la Villa de Pollença. Que estaba presto y aparejado de pagar y satisfacer. Y en Cumplimiento de dicho Mandamiento Decreto y Sentencia Definitiva. Pagó y satisfizo en presencia de mi dicho Notario y Escribano de Mandamiento y de los Testigos infrascriptos. Las dichas Cien Libras Moneda Mallorquina. Las quales dixo el dicho Señor Don Bartholomé Sala Presbitero Racionero de la Santa Iglesia de Mallorca y Vicario de la Villa de Pollença. Que estaba presto y aparejado de pagar y satisfacer. Y en Cumplimiento de dicho Mandamiento Decreto y Sentencia Definitiva. Pagó y satisfizo en presencia de mi dicho Notario y Escribano de Mandamiento y de los Testigos infrascriptos. Las dichas Cien Libras Moneda Mallorquina.

Sala Not.